



Ante mi

SELLO CUARTO, VEINTE  
MARAVEDIS, AÑO DE MIL  
SETECIENTOS Y OCHENTA

igual naturaleza celebrados en veinte y nueve de  
brül de Año próximo pasado en que por virtud de  
su poder q. el Doctor D. Juan fern. de los fax. Abog.  
de los R. consejos Reales de la Villa de Carabaca  
otorgó en favor de D. Juan fern. Alvarez fax. pa  
ra que anombre de aquel tomase la posesion de el ofi  
ficio de Reg. que en esta Villa posee, su Rey e Reyna  
la que con efecto se le dio al mismo D. Juan fern. quieto  
y pacificam. sin contradiz. alguna siendo así q. en aque  
acto concurren entre otros Capitulares algunos q. enton  
ces no pusieron como cosa lo hacen las R. puestas que se  
dejan dexar en este Ayuntamiento de Carabaca de la Villa de Carabaca  
ciente y con reflexa a que en el anterior ya tratado no hubo  
R. puesta ni contradiz. segun queda ynmovido. En cuya  
Consideracion, y en la que D. Fran. Alvarez a obre  
vido la R.edula que ya era obedecida y cumpli  
mentada enteram. en el mismo Ayuntamiento, in  
mediato para el Vro. de oficio de Reg. que se  
escriera en calidad de Reg. de teniente, y que no  
puede R. producir Substituto que viva dho. oficio  
y por esta Circunstancia no se iproga por suicio  
de trim. ni otro R. para Substancial que pueda traer  
incombeniente alguno en darle la posesion sol  
ciada desde ahora para quando el D. Juan  
se presentare en esta Villa y su Ayuntamiento